



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0023-2025-UNAAT

Acobamba, 21 de enero de 2025

VISTO:

PROVEÍDO N° 0117-2025-P (21.01.2025), INFORME N° 0023-2025-UNAAT/VPA (21.01.2025), INFORME N° 001-2025-UNAAT/COM-A-HOC/LEY 32171 (20.01.2025); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Eli Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que el estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: De gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el 21 de noviembre de 2024 se publica la Ley N° 32171, Ley que autoriza excepcionalmente el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor Auxiliar y profesor Asociado;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0005-2025-UNAAT, de fecha 09 de enero de 2025, se resuelve aprobar el documento normativo denominado "Lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32171, Ley que autoriza excepcionalmente el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor Auxiliar y profesor Asociado" de la UNAAT; así como designar la Comisión Ad Hoc para conducir el proceso de nombramiento excepcional, autorizado mediante la Ley N° 32171, integrada por los responsables de los Departamentos Académicos, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien preside la Comisión;

Que, los Lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32171, Ley que autoriza excepcionalmente el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor Auxiliar y profesor Asociado, establece como una de las funciones de la Comisión Encargada del proceso "4.1.4. Remitir al despacho de la Vicepresidencia Académica el informe final del proceso de nombramiento excepcional, así como todos los actuados.";

Que, en ese contexto, a través del Informe N° 001-2025-UNAAT/COM-A-H-HOC/LEY 32171, dirigido al Vicepresidente Académico, la Presidenta de la Comisión Ad-Hoc (Ley 32171) detalla el informe final del proceso de nombramiento excepcional en aplicación de la Ley 32171, analizando que "(...) Por cuanto, previo acuerdo UNANIME de todos los integrantes de la comisión se manifestó que para que un postulante sea considerado apto deberá de cumplir con los tres requisitos establecidos en el artículo 2 y 3 según corresponda, en caso no cumpla con alguno de los requisitos se declara no apto (se adjunta la relación de resultados de la verificación del cumplimiento de los requisitos de la Ley 32171); asimismo, concluye: "3.1. Estando en conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley N° 32171 "Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado", la comisión AD-Hoc designado mediante RCO N° 0005-2025-UNAAT, procedió con la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 y 3 de la Ley, asimismo toda la sesión se llevó a cabo de manera conjunta y unánime por todos los miembros de la comisión. 3.2. En cumplimiento al cronograma aprobado mediante RCO N° 0005-2025-UNAAT, se remite el presente informe y demás actuados para su trámite correspondiente.";





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0023-2025-UNAAT

Pág. 2

Que, el Vicepresidente Académico, mediante el Informe N° 0023-2025-UNAAT/VPA, eleva el Informe Final del Proceso de Nombramiento Excepcional en Aplicación a la Ley N° 32171, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 03, de fecha 21 de enero de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR el Informe Final del Proceso de Nombramiento Excepcional en Aplicación a la Ley N° 32171, con el cual se adjunta los *Resultados de evaluación de cumplimiento de los requisitos de la Ley N° 32171 (Art 02 y 03)*, para la categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el INFORME FINAL DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL EN APLICACIÓN A LA LEY N° 32171, *Ley que autoriza excepcionalmente el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor Auxiliar y profesor Asociado*; con el cual se adjunta los **RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA LEY N° 32171 (Art 02 y 03)**, para la categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado, según el anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la UNAAT (www.gob.pe/unaat).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnologías de la Información y Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....
Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

.....
Lic. Bethzabe Barraeta Vilchez
SECRETARÍA GENERAL



RESULTADOS DE EVALUACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA LEY N° 32171 (Art 02 y 03)

PARA LA CATEGORIA DE PROFESOR AUXILIAR

17 de enero de 2025

N°	DNI	Apellidos y Nombres	N° de Expediente	Categoría al que postula	Experiencia en docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional no menor de cinco (5) años.	Contar con grado de maestro	Vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-2.	Adjudicación de una plaza por concurso público	CONDICION *
1	23271939	RIVERA TRUCIOS ELSA NORA	0146	AUXILIAR	Cumple	No cumple (No adjunta el grado académico)	No cumple (Demuestra vínculo laboral solo por invitación directa)	No Cumple	NO APTO
2	21085846	MORALES NIEVA ARTURO	0142	AUXILIAR	Cumple	Cumple	No cumple (Demuestra vínculo laboral solo por invitación directa)	No Cumple	NO APTO
3	21094058	MARISCAL ESPINOZA WILDER	0139	AUXILIAR	Cumple	Cumple	No cumple (Demuestra vínculo laboral solo por invitación directa)	No Cumple	NO APTO
4	44114309	DAVILA VICTORIA HENRY MAURICIO	0111	AUXILIAR	Cumple	Cumple	No cumple (Demuestra vínculo laboral solo por invitación directa)	No Cumple	NO APTO
5	44575991	RAQUI RAMIREZ CHRISTIAN EFRAIN	0152	AUXILIAR	Cumple	Cumple	No cumple (No acredita vínculo laboral al 2023-2)	No Cumple	NO APTO
6	21082137	HUAYTALLA CORDOVA NERIDA RENEE	0141	AUXILIAR	Cumple	Cumple	No cumple (Demuestra vínculo laboral solo por invitación directa)	No Cumple	NO APTO
7	21118740	VILLALVA GUTIERREZ CURRITO RAFAEL	0147	AUXILIAR	Cumple	Cumple	No cumple (Demuestra vínculo laboral solo por invitación directa)	No Cumple	NO APTO
8	80432801	HUARCOC PONCE NILTON MARX	0151	AUXILIAR	Cumple	Cumple	No cumple (No acredita vínculo laboral al 2023-2)	No Cumple	NO APTO
9	42868454	ZEVALLOS GUADALUPE VERONICA	0148	AUXILIAR	Cumple	Cumple	No cumple (Demuestra vínculo laboral solo por invitación directa)	No Cumple	NO APTO
10	43112279	LLACZA MOLINA JACQUELINE DENISSE	0133	AUXILIAR	Cumple	Cumple	No cumple (Demuestra vínculo laboral solo por invitación directa)	No Cumple	NO APTO

11	41060828	BEJARANO PEREZ JUDITH ROSSANA	0140	AUXILIAR	Cumple	Cumple	No cumple (Demuestra viculo laboral solo por invitacion directa)	No Cumple	NO APTO
12	23017613	ZAVALA SOLORZANO JORGE LUIS	0149	AUXILIAR	Cumple	Cumple	No cumple (Demuestra viculo laboral solo por invitacion directa)	No Cumple	NO APTO

PARA LA CATEGORIA DE PROFESOR ASOCIADO

N°	DNI	Apellidos y Nombres	N° de Expediente	Categoría al que postula	Siete años o más de experiencia en docencia universitaria, consecutiva o alternada	Contar con grado de Doctor	Vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-2.	Adjudicación de una plaza por concurso público	CONDICION *
1	42458188	AROQUIPA DURAN YOLANDA	0132	ASOCIADO					NO APTO (La Ley señala: que el nombramiento excepcional alcanza a los docentes contratados, a la entrada en vigor de la Ley 32171).
2	21065570	GOYAS BALDOCEDA ANA MARIA	0154	ASOCIADO	Cumple	Cumple	No cumple (Demuestra viculo laboral solo por invitacion directa)	No Cumple	NO APTO

* El postulante para ser admitido como APTO deberá de cumplir con todos lo requisitos establecido por Ley


(Presidente)

Julissa Vásquez Sifuentes

DNI N° 72125720


(Miembro)

Perfecto Chagua Rodríguez

DNI N° 44143522


(Miembro)

Luis Antonio Visurraga Camargo.

DNI N°: 20011640


(Miembro)

Rossana Inés Hilario Povis

DNI N° 21262368


(Miembro)

Nerio Jesús Torres Carlos

DNI N° 40245018